



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 95750

Bogotá D. C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

JAIME ANTONIO MUÑOZ PEÑA vs. MUNICIPIO DE PEREIRA

Mediante proveído CSJ SL1737-2023, esta Sala de la Corte casó la sentencia proferida el 25 de agosto de 2021, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.

Para mejor proveer, dispuso requerir al ente demandado, para que allegara certificación en la que conste cada uno de los valores devengados por el demandante a lo largo de la relación, indicando periodo de causación, monto y concepto.

A través de oficio OSASCL 1817 de 31 de julio de 2023, la Secretaría de la Sala de Descongestión requirió a la entidad, con plazo de 30 días calendario para la respuesta. Y, el 14 de septiembre siguiente lo reiteró, sin contestación a la fecha.

Así las cosas, se dispone que por Secretaría se oficie una vez más al municipio de Pereira para que dé estricto cumplimiento a la orden impartida. Se advierte que el incumplimiento a los requerimientos, acarrea la imposición de la sanción señalada en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las demás que establece la ley.

Notifíquese y cúmplase.


JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado